

# DIARIO DE CORDOBA

TELEFONO 184

CIENTIFICO, LITERARIO, DE ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚM. 18.168

Suscripción en Córdoba. Por un mes. 2 Ptas.  
Trimestre. 6  
Fuera de Córdoba. Trimestre. 6  
Extranjero. Trimestre. 10

VIERNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1909

Los señores suscriptores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO LX

## LA REFORMA MUNICIPAL

### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo, ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que la ley Municipal vigente sea cumplida y observada en toda la pureza de sus principios y especialmente en cuanto afecta a la competencia propia de los Ayuntamientos y a las facultades en ellos delegadas para las Corporaciones municipales, quedan derogadas todas las disposiciones de carácter administrativo encaminadas a interpretar los preceptos de dicha ley, para cuyo cumplimiento se tendrán tan sólo presentes el texto de sus artículos y las reglas que para su ejecución contiene este Real decreto.

Cuando las derogaciones de la ley Municipal vigente hayan sido hechas por leyes especiales ó bien existieran contratos legalmente sancionados, el Gobierno, oyendo al Consejo de Estado, resolverá en cada caso lo más procedente.

Art. 2.º En consecuencia del artículo anterior, lo prevenido en el 7.º de dicha ley Municipal vigente, ó sea cuanto se refiere a los expedientes sobre creación, segregación y supresión de Municipios y términos municipales, será de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos y, en su caso, de las Diputaciones provinciales.

Los acuerdos de los Municipios serán ejecutivos, cuando fueren adoptados de conformidad con los interesados.

En caso de disidencia, la aprobación será objeto de una ley.

Las facultades que dicho artículo 7.º reconoce a las Diputaciones provinciales, no pueden entenderse nunca transferidas a las Comisiones provinciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, siempre que se trate de la segregación de términos municipales de una ó otra provincia, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley Provincial.

Art. 3.º En armonía con lo prevenido en el art. 21 de la ley Municipal, los acuerdos que adopten las Diputaciones provinciales para resolver los recursos que se entablen ante las mismas, sobre reclamaciones referentes al empadronamiento, pondrán término a la vía gubernativa, no procediendo, por tanto, recurso de alzada ante este Ministerio.

Art. 4.º Cuando los gobernadores hayan de nombrar concejales interinos en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 46 de la ley Municipal vigente, será condición imprescindible que señalen en cada nombramiento al concejal a quien haya de sustituir el interino.

Art. 5.º En armonía con lo prevenido en los artículos 45, 47 y 48 de la ley Municipal, los acuerdos que adopten los Ayuntamientos respecto a declaración de vacantes, se estimarán de la sola y exclusiva competencia municipal.

En su virtud, quedará terminada la vía gubernativa con las providencias que dicten los gobernadores, los cuales se limitarán a corregir infracciones de la ley cuando las hubiere.

La providencia gubernativa no afectará nunca al fondo del asunto, limitándose a señalar a los Ayuntamientos el precepto de la ley infringido, a fin de que acuerden de nuevo, dentro de sus facultades, lo que estimaren procedente.

Las providencias gubernativas serán siempre motivadas y su texto deberá publicarse íntegro, inmediatamente, en el Boletín oficial de la provincia.

Contra la providencia del gobernador sólo procederá el recurso contencioso ó la reclamación judicial, según los casos.

Art. 6.º Mientras otra disposición legal no se dictare, se considerarán vigentes las contenidas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, dictado para suplir las deficiencias de la ley vigente, acerca del procedimiento a que habrán de sujetarse las reclamaciones que se entablen sobre elecciones municipales, sorteo de concejales, incapacidad de los proclamados y alegación de excusas, por motivos anteriores a la elección.

Se entenderá, sin embargo, modificado, el último apartado del artículo 9.º de dicho Real decreto en el sentido de que será obligatorio para el ministro de la Gobernación resolver en el plazo de 60 días todas las reclamaciones que se hubieren presentado, a fin de que en ningún caso, el solo lapso del tiempo deje firme el acuerdo apelado.

Las excusas que los concejales aleguen, por causas sobrevinidas con posterioridad a la toma de posesión, se sustanciarán y resolverán por el Ayuntamiento.

Estas resoluciones habrán de adoptarse en el plazo máximo de treinta días.

Contra ellas cabrá el recurso de alzada ante la Comisión provincial, cuyo recurso deberá interponerse en los diez días siguientes al acuerdo.

Las Comisiones provinciales dictarán su resolución en el término de treinta días y aquella pondrá término a la vía gubernativa.

Los interesados podrán hacer uso en todo

caso del recurso contencioso ante el Tribunal provincial.

Art. 7.º Los acuerdos referentes a la constitución de los Ayuntamientos, serán de igual modo susceptibles de recurso ante los gobernadores, al sólo efecto de corregir las infracciones de la ley que se hubieren cometido; pero manteniéndose la competencia municipal en su integridad, en lo que se refiere al fondo de los acuerdos recurridos.

Contra las providencias de los gobernadores, sólo procederá, como queda señalado en el artículo 5.º, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial ó la reclamación judicial, según los casos.

Art. 8.º El nombramiento y separación de los alcaldes de barrio serán de competencia exclusiva de los alcaldes presidentes, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la ley, sin que contra dicho nombramiento proceda recurso alguno ante el Ministerio de la Gobernación.

Art. 9.º Es igualmente incompetente el Ministerio de la Gobernación para conocer de los recursos contra los nombramientos de vocales asociados y la designación de los mismos en sus respectivas secciones, a que se refieren los artículos 68, 69 y 70 de la ley.

Los acuerdos de las Diputaciones provinciales resolviendo las reclamaciones a que se contrae el art. 67 de la citada ley, pondrán término a la vía gubernativa.

Art. 10.º De acuerdo con lo afirmado en el artículo 1.º de este Decreto, no procederá nunca recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación contra las providencias que dicten los gobernadores, ni aún a título de corregir supuestas infracciones legales, en todos aquellos asuntos que por la ley Municipal vigente están declarados de la sola y exclusiva competencia de los Ayuntamientos y muy especialmente en los que se expresan a continuación:

Primero. Establecimiento y creación de servicios municipales referentes al arreglo y ornato de la vía pública, comodidad ó higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades, a saber:

1.º Apertura y alineación de calles y plazas y de toda clase de vías de comunicación.

2.º Empedrado, alumbrado y alcantarillado.

3.º Surtido de aguas.

4.º Cascos y arbolados.

5.º Establecimientos balnearios, lavaderos, casas de mercados y mataderos.

6.º Ferias y mercados.

7.º Instituciones de instrucción y servicios sanitarios.

8.º Edificios municipales, y, en general, todo género de obras públicas necesarias para el cumplimiento de los servicios, con sujeción a la legislación especial de Obras públicas.

9.º Vigilancia y guarderías.

Segundo. Policía urbana y rural, ó sea cuanto tenga relación con el buen orden y vigilancia de los servicios municipales establecidos, cuidado de la vía pública en general y limpieza, higiene y salubridad del pueblo.

Tercero. Administración municipal, que comprende el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes al Municipio y establecimientos que de él dependan, y la determinación, repartimiento, recaudación, inversión y enajenación de todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realización de los servicios municipales.

Es obligación de los Ayuntamientos la composición y conservación de los caminos vecinales, teniéndose para ello en cuenta los conciertos hechos por las Diputaciones provinciales con el ministerio de Fomento, en lo que se refiere a la construcción, conservación ó reparación de dichos caminos.

En cuanto a los caminos rurales, los Ayuntamientos obligarán a los interesados en los mismos a su reparación y conservación.

Para lograr tan útiles objetos, acordarán los medios en Juntas de asociados para los vecinales, y en Junta de interesados para los rurales.

Los gobernadores velarán por el cumplimiento de esta parte tan interesante de la Administración, en virtud de las facultades que les confiere la ley provincial.

Art. 11.º Deben entenderse asimismo como de la sola y exclusiva competencia de los Ayuntamientos las materias siguientes:

Servidumbres públicas, como caminos, veredas, abrevaderos, riegos, setos vivos para el fomento del arbolado y cuantas de materia análoga existan ó se creen dentro del término municipal.

Deslindes de fincas entre el Ayuntamiento y particulares.

Aprovechamientos comunales.

Mancomunidad entre Ayuntamientos.

Administración, custodia, conservación de todas las fincas, bienes y derechos de los pueblos é instituciones de beneficencia.

Art. 12.º Contra los acuerdos de los Ayuntamientos, en los asuntos señalados en los dos artículos anteriores, sólo procederá el recurso que otorga el 171 de la ley Municipal, tramitándose el expediente con arreglo a lo dispuesto en el 174, y sin perjuicio de lo que preceptúa el 175.

Las providencias que dictaren los gobernadores en tales expedientes causarán estado, y sólo podrán ser reclamadas en la vía contenciosa, aún cuando se alegue la existencia de vicios ó defectos en el procedimiento, ya sean esenciales, ya no lo sean, y produzcan ó no la nulidad de lo actuado.

Cuando alguno de dichos asuntos se refiera a urbanización, apertura de vías, alcantarillado, conducción de aguas, paseos y edificios ó materias análogas que afectare a un plan general ó parcial de reforma interior de poblaciones, si éstas fueran mayores de 30.000 almas, la tramitación y resolución de tales expedientes se ajustará a lo prevenido en los preceptos de la ley de 15 de Marzo de 1895 sobre reforma interior y saneamiento de grandes poblaciones y a la ley especial de ensanches de Madrid y Barcelona de 26 de Julio de 1892 y poblaciones a ellas acogidas por las disposiciones vigentes.

Art. 13.º Será de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los funcionarios municipales, á excepción de los agentes de vigilancia municipal y vigilantes de consumos que usen armas, los cuales serán de la exclusiva competencia del alcalde.

Contra los acuerdos que se adopten acerca de este particular procederá el recurso ante el gobernador de la provincia, el cual se limitará en la providencia que dictare a corregir las infracciones legales que existieren, pero sin juzgar del fondo del asunto.

Con la resolución del gobernador quedará terminada la vía gubernativa.

(Continúa)

Art. 14.º En poder ya de la administración de los hospitales las referidas mantas, se dotará de ellas, al emprender la marcha, á los citados individuos, cediendo estos el oportuno recibo, en el que, indispensablemente, se hará constar el punto á donde van á residir.

4.º Al llegar á los puntos de destino los interesados, entregarán las mantas á la persona que el alcalde de la localidad designe, con el fin de que la conserva en depósito hasta su envío al sitio que posteriormente se le señale.

5.º A este objeto, los jefes administrativos de los mencionados hospitales, tan pronto emprendan el viaje los interesados, se dirigirán de oficio á los alcaldes de las localidades á donde vayan á residir, comunicándoles instrucciones del destino que deben dar á las mantas recibidas, las que se enviarán por cuenta del Estado á los almacenes, depósitos ó Parques de suministros más próximos al punto en que aquellas se encuentren, para que de recibirse en dichos establecimientos se carguen en cuentas, formalizándose las guías de remesa con los Parques de procedencia en la forma reglamentaria; y

6.º Los jefes administrativos de los hospitales, en relación con los establecimientos de donde recibieron las mantas, los alcaldes de las localidades á donde se entregaron y los Parques que se hicieron cargo de ellas, facilitarán los datos necesarios y llevarán la cuenta de cargo y data hasta igualarla definitivamente, y si después de verificar cuantas gestiones sean necesarias no lo consiguieran, lo pondrán en conocimiento de los intendentes militares de las regiones á que pertenezcan, á los efectos que correspondan ulteriormente.

Art. 15.º Será de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos los funcionarios municipales, á excepción de los agentes de vigilancia municipal y vigilantes de consumos que usen armas, los cuales serán de la exclusiva competencia del alcalde.

Contra los acuerdos que se adopten acerca de este particular procederá el recurso ante el gobernador de la provincia, el cual se limitará en la providencia que dictare a corregir las infracciones legales que existieren, pero sin juzgar del fondo del asunto.

Con la resolución del gobernador quedará terminada la vía gubernativa.

(Continúa)



Subsecretario de Fomento.

## ROPAS DE ABRIGO A LOS ENFERMOS

A los soldados que salgan de los hospitales, licenciados por inútiles ó á disfrutar licencia por enfermos, á más de la guerrera, pantalón y gorra de paño y las prendas menores, prematuramente deterioradas, se les entregará una manta, á ser posible de tercera vida, observándose para esta entrega las disposiciones siguientes:

1.º Los directores de los hospitales en que existan enfermos que deban marchar por los indicados motivos, interesarán de los jefes administrativos, con destino en aquellos establecimientos, las mantas de casitel que con el expresado fin puedan necesitar.

2.º Estos jefes administrativos lo harán á su vez en debida forma á los Parques de suministros, mediante los resguardos provisionales correspondientes.

## CANTARES

I  
Lloré al conocer la infamia  
y sigues indiferente,  
que lágrimas de los hombres  
no ablandan á las mujeres.

II  
La ausencia es árbol constante  
que flores y frutos tiene,  
pues dá lágrimas primero  
y luego olvido y desdenes.

III  
Una mujer engaña  
á nuestro parente Adán,  
¡que nos siga engañando  
es cosa muy natural!

IV  
Esas pompas de jabón  
se deshacen al echarlas,  
y aun duran más que el cariño  
de aquella mujer ingrata.

V  
Llégate á la joyería  
y le pides al joyero  
un corazón menos falso  
que el que llevas en el pecho.

NARCISO DIAZ DE ESCOVAR.

## TAURINAS

### MANUEL PEREZ (VITO)

En tres corridas actuó este diestro sevillano como matador de novillos durante la temporada última, los días 14 de Marzo y 4 y 25 de

Abril, en los circos taurinos de Barcelona, Valencia y Sevilla. En ninguna de estas corridas pudo salir airoso de su empeño y decididamente abandonó los trabajos de matar ingresando de banderillero en la cuadrilla de Cocherito.

Los buenos aficionados aplaudieron esta decisión y el ejemplo del simpático Vito debería ser imitado por otros varios diestros que se encuentran en su caso.

### Victoriano Boto (Regaterín chico)

Le pasó lo que á su compañero Vito. Intentó hacerse espada y tuvo que agarrarse otra vez á los rehiletes, pues los ensayos que este año hizo en las plazas de Santander, Victoria y Madrid, los días 20 y 30 de Mayo y 25 de Julio no dieron el resultado que el joven Boto deseaba.

Este diestro madrileño tomará parte como rehiletero y sobresaliente de espada en cuantas corridas se verifiquen en el circo taurino de Montevideo durante la temporada de 1909 á 1910.

## Sección oficial

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Subseste

Resuelta por esta Corporación municipal la celebración de la oportuna subasta con objeto de contratar durante el cuatrienio comprendido desde primero de Enero inmediato hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos trece los trabajos inherentes á la limpieza de las calles y caminos de la ronda de esta ciudad, riego de los paseos y arbolado y suministro de agua para la extinción de incendios, convocase por término de treinta días el remate de dicho servicio, cuyo acto se verificará en el despacho de esta Alcaldía, bajo la presidencia de mi autoridad, á las quince horas del sábado 18 de Diciembre próximo.

El tipo para tomar parte en la licitación se fija en la suma de diez y ocho mil pesetas. Las personas que deseen interesarse en la misma deberán consignar en la Caja de estos fondos la cantidad de novecientas pesetas en nitiva será de mil ochocientas pesetas y antes de formalizarse tan luego como se adjudique el contrato.

El pliego de condiciones porque ha de regirse queda de manifestado en la sección respectiva de la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde desde hoy puede examinarse.

Las proposiciones se presentarán en el transcurso de la media hora de duración de la subasta, en pliegos cerrados, dentro de los que se incluirán la cédula del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, redactándose en papel de la clase undécima (timbre de una peseta) con arreglo al siguiente

Módulo

Don F. de T., vecino de... clase, número... que acompaña, enterado de las condiciones á que ha de atemperarse la ejecución del servicio de la limpieza de las calles de esta capital y riego de los paseos y arbolado públicos, y aceptándolas en todas sus partes, se comprometo á

256

puesto que no hay noticia de que jamás se haya hecho en aquella iglesia escavación de ninguna especie.

Sigamos ahora la historia de este convento, como información curiosa y veámos el por qué varió el nombre y tomó el que hoy lleva de San Calixto.

Muerto Mateo siguió la comunidad del monasterio con vida propia y en auge, llegando á tener más de cien monjes. Pasados años los frailes faltaron al voto de pobreza de sus primitivos fundadores y llegaron á tener bienes propios, hasta que cuando la invasión francesa, en el año de 1808, abandonaron los frailes espontáneamente aquella residencia, sin duda temerosos de que llegasen allí las águilas imperiales de Napoleón I, y seguramente no hubiera vuelto á ser habitado aquel convento, que el tiempo habría destruido, y quizá perdido el rastro de donde se hallaban los restos de aquellos venerables, como, por desgracia, ha sucedido con los de Fray Vasco, Rodrigo el Lógico y el hermano Martín Gómez en el derruido monasterio de San Jerónimo de Valparaiso, á no ser porque el Rey D. Fernando VII concedió aquellos tan ásperos terrenos, para fundar en ellos una colonia, al señor don Francisco Sánchez Gadeo, caballero de la orden de Carlos III y del Consejo de S. M. en el extinguido de Hacienda.

La concesión lleva la fecha del 23 de Marzo de 1825, con excepción de todo tributo y expresando en la Real cédula que el Rey miraba este proyecto como una continuación del de su augusto abuelo el Rey D. Carlos III, que con tanta utilidad para la población y la agricultura había fundado en Andalucía y Sierra Morena.

Esta donación del Rey no comprendía, naturalmente, los terrenos propiedad del convento, que se

253

Comunidad y elegir cualquiera de las reglas aprobadas por la Iglesia.

En su virtud, convinieron en vivir la vida cenobítica, adoptando la regla de San Basilio, fundando un convento, al que dieron este nombre, y que el vulgo conocía por el del Tardón, corrompido de Cardón, como hemos dicho antes, del nombre que estos terrenos tenían.

Labraron las celdas y las demás oficinas necesarias, eligieron por abad á su fundador y maestro el Padre Mateo de la Fuente; convinieron en no tener más bienes que el producto de su trabajo y en dar á los pobres de limosna lo que sobrara una vez cubiertas las atenciones del convento.

De los primeros frailes que profesaron en él lo fueron, además de Diego Vidal, el Padre Esteban Centenares, de que antes hablamos por haber ocupado durante algún tiempo la ermita que vivió Mateo cuando llegó á este desierto, y que fué conocido en el país por el nombre de «el apóstol de Fuente Obejuna.» Estos dos murieron en el convento antes que su fundador y fueron sepultados en su iglesia, como más adelante veremos.

Fué también fraile de este monasterio el Padre Mariano de San Benito, á quien le pareció suave la regla de San Benito, y que se retiró, siguiendo la de San Alberto y alcanzando gran fama de santidad. Fué otro el célebre Padre Juan de la Miseria, hijo de los marqueses de Camarasa, quien abandonó también el monasterio y la regla para venir á Córdoba á restablecer el Hospital de Lazarinos, que aunque fundado bajo la regla de San Juan de Dios, desde el año 1290 hallábase



# JOSÉ LÓPEZ DE LA MANZANARA

COSECHERO Y EXPORTADOR DE VINOS

BODEGAS PROPIAS EN MANZANARES

DEPÓSITO EN CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO, 11, 19 Y 21

Tocino para dentro de la población  
Salado á 7 reales kilo; hojas enteras á 78 reales arroba.  
Añejo á 8 reales kilo; hojas enteras á 98 reales arroba.  
Manteca derretida á 8 reales kilo; arroba á 86 reales.

## LA HERNIA

¡Su curación!  
Ha llegado el gran especialista en Hernias (quebraduras) y Director del Instituto Moderno de Madrid, para dar á conocer el portentoso invento BRINSSON, aprobado por todos los médicos del mundo, para la curación absoluta de la Hernia más voluminosa y antigua.—La curación radical, no, porque es imposible en los adultos.—Asegurar la curación con bragueros eléctricos, neumáticos, impermeables, ó parches, es un engaño.  
El Instituto Moderno, único en España para el tratamiento científico y verdad de la Hernia, GARANTIZA la curación absoluta, con el gran invento BRINSSON, y lo somete al examen de todos los señores médicos. El remedio Brinsson, que no se parece á ningún otro, EVITA todos los peligros, permite los trabajos más rudos, es invariable, cómodo y el más económico del mundo.—Todos los herniados deben conocer el GRAN INVENTO BRINSSON. Los niños se curan radicalmente.—El Director especialista visitará HOY y MAÑANA en el HOTEL DE ORIENTE, Gran Capitán, 15, de diez á seis de la tarde.—El gran invento BRINSSON es el único en el mundo que EVITA todos los peligros de la estrangulación.—FOLLETOS GRATIS.



**Nesfarina**  
alimento completo fosfatado  
El mejor alimento fosfatado  
PARA NIÑOS  
PÍDASE EN TODAS PARTES

**Probad el Ron qui-**  
na y brótano, producto antiséptico para evitar la caída del cabello; por su base al sublimado impide el contagio de la alopecia (pelado). Se vende con y sin perfume. Litro sin envase 3 pesetas. Perfumería de Rafael Hoyo, Duque de Hornachuelos, 11.

**CORREDOR DE COMERCIO**  
Rafael Gavilán Bravo, abogado en ejercicio, Diego León, 6, Córdoba.

**Procurador**  
EN SEVILLA de la excelentísima Audiencia y Jueces Civiles y Eclesiásticos.—D. V. Narbona Jiménez (Abogado), Alfonso XII, número 21, Sevilla.

**RESTAURANT DE MIGUEL GOMEZ** CALLE MARQUES DE BOIL (antes Morillo). Teléfono núm. 140.—Plato del día para hoy.—Rifones á la madrileña. Queso de cabeza de cerdo, á 6 pesetas kilo. Se vende Rioja clarete á 75 céntimos litro y á 11 pesetas arroba.

**RESTAURANT DE ANTONIO GOMEZ**  
ANTIGUA CASA DE CERRILLO  
Plaza de Cánovas 2 y 4 (antes Tendillas)  
Teléfono núm. 168  
Plato del día para hoy: Ternera con puré de patatas. Se sirven cubiertos desde dos pesetas en adelante, y muchos platos se encargan con anticipación.

**FORNOS**  
Frente al antiguo restaurant de Cerrillo  
Calle Siete Rincónes, núm. 1, duplicado  
Plato para hoy: Flamenquin de jamón.  
Trigueros á la madrileña á 10 céntimos cada uno.  
Servicio permanente y económico para comer, almorzar y cenar en FORNOS, que es donde se come con más asco, esmero y abundancia.  
Precio de cada comida, 6 reales. Cenas, á peseta

**RECIBOS DE LOTERÍA**  
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA, Letrados, 18.

**LA PRIMERA CASA EN PRODUCTOS ESMALTADOS**  
Letras sueltas para rótulos de establecimientos  
VINADO.—ZARAGOZA  
REPRESENTANTE EN ESTA PLAZA

**Traslado**  
Desde primero de año trasladada don Fernando Guajardo de la casa número 5 de la calle Gondomar, al piso número 5 de la casa sin número de la misma calle, esquina á la de Sevilla, donde estuvo instalado el Casino Conservador. Dicho señor subarrienda el piso que deja ocupado con dicho traslado.

**Las guías** para la conducción de acéltuna se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA, Letrados, 18

**RELACIONES DE FINCAS URBANAS**  
Se venden en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA, Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados).

**Realización de alfombras**  
A precios baratos. María Cristina, 19, establecimiento de hijos de Juan Ogasón.

## La Cordobesa

SERRANO, RUIZ Y COMPAÑÍA  
FUNDICIÓN DE HIERRO  
CONSTRUCCIONES METALICAS  
CALLE CUARTELES NUEVOS  
Frente á la estación del ferrocarril de Cercadilla.—CÓRDOBA

Prensas para aceites, de todos los sistemas.—Herrajes para empieños, calderas, desmenzadoras, bombas, aclaradores, filtros, depósitos y demás aparatos para la elaboración de aceites.—Molinos harineros, amasadoras, cilindros y todo lo concerniente á la molinería y panificación.—Norias, malacates, bombas, arados, trituradoras de granos.—Máquinas agrícolas en general.—Trabajos para minas.—Construcción y reparación de máquinas.—Calderería.—Herrajes para edificios.—Especialidad en armaduras ó cubiertas de hierro, más sólidas y duraderas y más económicas que las de madera.

## EL FÉNIX AGRICOLA

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS REUNIDOS  
A PRIMA FIJA  
CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES VIGENTES

Capital social suscripto . . . . . 1.000.000 de pesetas  
Capital desembolsado . . . . . 300.000  
DIRECCIÓN GENERAL: LOS MADRAZO, NÚMERO 34.—MADRID

OPERA LOS RAMOS SIGUIENTES  
Seguro contra la muerte ó inutilización del ganado.—Seguro de incendio de cosechas.—Seguro contra el robo hurto y extravío del ganado.  
Esta Sociedad es la primera que en España ha implantado este último ramo de seguro.

Inspección general en esta. — Oficinas: Barroso, núm. 4  
Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría general de Seguros en 30 de Marzo de 1909.

### RELACIONES DE FINCAS RÚSTICAS

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados).

### VICTIMAS DE LA GUERRA

### ENFERMOS Y HERIDOS

He aquí la relación de los individuos procedentes del ejército de operaciones en Melilla que ingresaron anteañoche en el Hospital militar de Córdoba:

Regimiento de Wad Rás.—Sargento Laureano Flores Gutiérrez; soldados Hipólito Alba Granados y Pablo Martínez Martínez, Francisco Morgante Conde, Federico Baños Paños, Bonifacio Escribano Bermejo y José Royo Ferreras, y cabo Joaquín Huertas Bonald.

Regimiento de León.—Soldados Emilio Sánchez Trillo, Lorenzo Rojo Villarreal y Angel Mosquera González y Antonio Fernández Rivero y cabo Elías Batallier Gárate.

Cazadores de Ciudad Rodrigo.—Soldados Fernando Arias Santiago, Juan Ruiz Benítez, Luis Hernández de la Hera y Cristóbal Riquelme Cano.

Cazadores de Barbastro.—Soldado Gabriel Peláez Rendón.

Cazadores de Estella.—Soldados Hipólito Lázaro Higuera y Angel Ballester Lloret.

Cazadores de Barcelona.—Cabo Domingo Vallada Solís; soldados Juan Salvador Santos y Pedro Cáceres Radosa, Jaime Vera Rosell, Victoriano Martínez Martín, Antonio Santacruz Beso, Sebastián Gutiérrez Martínez y Pascual Lapietra Aranda.

Salud militar.—Soldados Juan Maestre Maestre, José Vera González, Máximo Romá Moteseca y Antonio Rodríguez Manuel.

Cazadores de Segorbe.—Soldados Francisco Ramos España, Juan Martín Díaz, Jerónimo Martínez Montorriero, Agustín Feudal Jurado, Angel Cantador González y José Lara Villegas; cabos Emilio Castillo Carbal y Antonio Zamaquero Vera y sargentos Francisco Zubendi Jiménez y Juan Guijón Jiménez.

Cazadores de Chiclana.—Soldados Rafael López Alonso y Julián García Orejuela.

Regimiento del Príncipe.—Soldados José Tella Rodríguez, Antonio Alvarez Abelardo, Manuel Oreño Alcade, Julián Ramos Esteban y Dionisio Torre Alcade.

Artillería 10.ª montada.—Soldados Gregorio Miranda Fernández y Alejandro Sánchez López.

Regimiento de Guipúzcoa.—Soldados Fernando Vegas Martínez y Miguel Gutiérrez Gallegos, Fermín Quintanilla Pérez, José Núñez Fernández y Lorenzo Sáinz Martín; cabo Genaro García García y corneta Pedro González Martínez.

Cazadores de Cataluña.—Soldados Francisco Valderrama Gómez, Rodrigo Rosa Sánchez y Manuel Mora Gabaldón.

Cazadores de Madrid.—Soldados Felipe Nerval López, León Bibiano Puertas y Jacinto Novelda Puertas.

Artillería 1.ª montada.—Soldados José Villarrojo Meco y Manuel Galán García.

Artillería 2.ª montada.—Soldados José Alamos Torres y Santiago Muñoz Díaz.

Regimiento de Ceriñola.—Soldados Lorenzo López Díaz, Antonio González Rodríguez, Federico Medina Jiménez y Eduardo Fernández Pérez.

Regimiento del Rey.—Soldados Nicasio Sánchez Moreno, Antonio González Pachet y Luciano Malenbrat Francés, y corneta Eugenio Vaquero Vidal.

Regimiento de Saboya.—Soldados Antonio Gómez Moreno, Luis Castaño Sánchez y Manuel Peñuela Díaz.

Regimiento de Caenca.—Soldados Gabino Martínez Asenti y Siervo Pineda Montoya.

Regimiento de Burgos.—Soldados Emeterio Vázquez Vázquez, Castor Fidalgo Novoa, Modesto Conde Cid, Fausto Valle García é Ignacio Iglesias Mouja, y cabo Basilio Martínez Llamasares.

Regimiento de Melilla.—Soldados Balbino Escudero Millán y Gregorio Sánchez Romero. Cazadores de Figueras.—Soldados Florentino Paniagua García, Resitito González Gallego y Laureano Sánchez Mendoza, y cabos Francisco Sacristán Ibáñez y Julián Hernández Domínguez.

Cazadores de Llerena.—Cabo Manuel Castillo García y soldados Angel Rodríguez López, Manuel Sáez Rodríguez, Angel Hequeda Velasco, Damián Almará Bombero y Enrique Castañer Monanís.

Cazadores de Alfonso XII.—Soldados Raimundo Vallejo Moreno, Arturo Albioch Pérez, José Claret Aguilera y Manuel Barroso Guerra.

Artillería 1.ª de montaña.—Obrero cartero Salvador Mata Serra y soldados José Orzábal Zubar, Carlos Vela Mont y José Benaisca Serra.

Artillería 3.ª de montaña.—Soldados Manuel Silveira Baena y Teodoro Polvorosa Martínez.

Ingenieros 2.ª mixto.—Soldado Cleofé Barragán Verdejo.

Administración militar.—Soldados Antonio Leal López, José Orraus Pérez, José Pascual Ceñol, Jacinto Gutiérrez García, José Urbano Morales, Carlos Montejó Poy, Dámaso Varela Rodríguez, Juan Civico Jiménez, Francisco Castro Roldán, José María Fernández Sanjuán, Antonio Sánchez Ramos, Jaime López Cervera y Antonio Mira Gómez.

Artillería 2.ª montada.—Soldado José Alvarez de Sotomayor.

Ingenieros 5.ª mixto.—Soldado Antonio Guinea Jáuregui.

Cazadores de Estella.—Soldado Gerardo Moros Aguilera.

Cazadores de las Navas.—Soldado Guillermo Chamanti Garañudo.

Cazadores de Talavera.—Soldado Cándido Orejuela Fernández.

Grupo Artillería del Campo de Gibraltar.—Soldado Juan Sánchez Trujillo.

1.ª Artillería Montaña.—Soldado Juan Ganáá Bergós.

Cazadores de Reus.—Soldados Angel Mateo Basecornia, Agustín Ambá Ferrer, Rafael Cendolla Ibarrola y José Vallespi Villafrañes.

Cazadores de Alcañices.—Soldados José Barget Roque, Antonio Nazarre Zamora y José Viñoles Ferreres.

Caballería Alfonso XIII.—Cabo Nicolás Cano Ruiz.

Húsares de la Princesa.—Soldado Segundo García Ruiz.

Artillería 3.ª Montaña.—Soldado Ramón Vázquez Rodríguez.

Cazadores de Tarifa.—Cabo Fernando González Martín.

## POR TELEGRAFO

**Consejo en Palacio**  
Madrid 18, 7 n.  
Esta mañana se celebró consejo de ministros en Palacio bajo la presidencia del Rey.

El jefe del Gobierno informó á Su Majestad del curso de la política exterior é interior y de los asuntos más culminantes ocurridos durante la semana.

**Firma de Marina**  
El Rey firmó los siguientes decretos de Marina:  
Ascendiendo á Inspector general de ingenieros á don Leoncio Lacaci.  
Idem á Inspector de primera clase á Labrador Párama, que queda en situación de cuartel.

Nombrando Inspector de ingenieros para comisiones á Cayo Pega.  
Y aprobando el proyecto para obtener los títulos de capitanes y pilotos de la marina mercante.

**La apertura de las Cortes**  
El Jefe del Gobierno, tratando de la aper-

## FUNDICION DE HIERRO Y BRONCE

González Hermanos  
Campo de San Antón, 13.—Córdoba



PRENSA HIDRAULICA

Construcción de toda clase de prensas y demás aparatos concernientes á la fabricación de aceites; maquinaria para la elaboración de harinas y panificación, malacates, norias, bombas, maquinaria agrícola e industrial; herraje para edificación y minería; reparación de toda clase de maquinaria.

## CASTELLANO Y C.ª

(SOCIEDAD EN COMANDITA)  
CALLE JESUS MARÍA, NUM. 1

Nadie debe comprar CAMAS sin ver antes el gran surtido de esta casa en la seguridad de que ahorrarán dinero.

Muebles de Viena. — Colchones sommier á precios sin competencia.  
MAQUINAS para coser y bordar WERTHEIM, WHEELER y WILSON

tura de las Cortes, negó que en el consejo de ministros celebrado anoche se tratara de este asunto.

Tal cuestión—dijo—se resolverá cuando estén aprobados los presupuestos.

**La cuestión de Canarias**  
Moret ha quitado importancia á la agitación que se nota en Canarias.

**Conferencias**  
Cobián ha conferenciado con el Jefe del Gobierno y con el Subsecretario de la Gobernación.

**Inauguración**  
Se ha inaugurado la Exposición de labores y ropero de la Reina Victoria.

Al acto han asistido nuestra soberana y un representante de la Infanta Isabel.

**La Infanta Luisa**  
La Infanta doña María Luisa de Orleans y su hija continúan en perfecto estado.

Esta mañana las visitó la Reina doña María Cristina.

**Nombramiento**  
Ha sido nombrado Administrador de Aduanas de Sevilla don Jacinto Soler.

**El servicio de correos**  
El Director general de Correos y Telégrafos, á fin de que con el menor esfuerzo del personal de Telégrafos se haga el mayor número de transmisiones posible, ha dispuesto que se utilicen los aparatos Whaststone, por medio de los cuales se pueden transmitir cuatro grupos distintos de doce despachos cada uno y recibir tres grupos análogos en una hora, lo cual hace un total de doce mil seiscientos palabras por hora.

**Acto de cortesía**  
Madrid 18, 8'15 n.  
Telegrafan de Barcelona que á las 11 de la mañana el Capitán general de Cataluña fué á visitar al Ayuntamiento.

Recibióle el Alcalde y los concejales Iglesias, Sol, Fúster, Payá, Pinilla y Paig.

Weyler dijo que está al lado del Ayuntamiento y de su digno Alcalde.

Iglesias le dió gracias por haber ordenado que se le ponga en libertad.

Weyler contestó que la había decretado inspirándose en el más estricto espíritu de justicia, y que estaba dispuesto á obrar con rigor si las circunstancias lo exigían, pero que esperaba que no se repetirán los recientes sucesos.

Después se retiró, acompañado de una piquetea escolta de caballería.

**La Exposición de Bilbao**  
Telegrafan de Bilbao que la comisión municipal de Fomento celebró una reunión para tratar de la Exposición que ha de celebrarse en aquella capital durante el año 1912.

Después de una viva discusión suscitada por los concejales carlistas y regionalistas acordó subvencionarla con dos millones de pesetas.

En la próxima sesión del Ayuntamiento se dará cuenta de tal acuerdo.

Créese que la Diputación la subvencionará con análoga suma.

**La situación de Tenerife**  
Comunican de Santa Cruz de Tenerife que á causa de las circunstancias excepcionales por que atraviesa aquella capital, el Ayuntamiento se reunió en sesión extraordinaria.

Los salones de las Casas Consistoriales y

## El Telégrafo

A causa de cursarse con mucho retraso el servicio telegráfico, por efecto de los temporales, á las seis de la mañana, hora de entrar en máquina esta edición, no hemos recibido gran parte de los telegramas de la noche ni los de la madrugada.



EL SEÑOR  
**DON RAMON MARTINEZ ENRIQUEZ**  
Ha fallecido á las cinco de la mañana del día 18 de Noviembre de 1909, á los diez y ocho años de edad.  
DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS  
Sus desconsolados padres don Ramón Martínez Miguel y doña Ana Enriquez Guadix y demás parientes del finado  
Q. E. P. D.  
Suplican á las personas que por olvido no hayan recibido esquila de invitación se sirvan encomendarlo á Dios nuestro Señor y asistir al funeral que por el eterno descanso de su alma se ha de celebrar hoy, á las tres y media de la tarde, en la parroquia de San Andrés, por cuyo favor los quedarán agradecidos.  
El duelo se recibe en la iglesia y se despiende en el cementerio.  
Imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA

**CHOCOLATES DE CONFIANZA**  
**DEMETRIO CABRERA**  
Alfareros. 11.  
**POZOBLANCO.**  
Gramos. Reales.

Timbre que llevan en las cubiertas los Chocolates de Confianza de Hijos de Demetrio Cabrera.  
Suplicamos á nuestros clientes se fijen bien, pues hay algunos fabricantes que toman nuestro nombre para vender sus chocolates.  
Para que todos puedan apreciar la bondad de nuestros productos, mandaremos libre de porte á todo el que lo pida, remitiendo su importe en libranza del giro mutuo ó letra de facil cobro, **SIN LIBRAS DE CHOCOLATE** de las clases que se deseen.—No se admiten sellos.

CINCUENTA AÑOS de uso general

## LA SALUD Á DOMICILIO.—LA MARGARITA EN LOECHES

GRANDES resultados siempre

Antibiliosa, antiscorfulosa, antihéptica, anticéptica, antiparasitaria y MUY RECONSTITUYENTE.—Con esta agua, de uso general hace CINCUENTA AÑOS, se tiene LA SALUD Á DOMICILIO.—Premiada siempre la primera con grandes diplomas y medallas de oro y distinciones. En las aguas minerales la única es la gran piedra de toque, y esta agua la tiene universal.  
Depósito central: Jardines, 15, bajo, derecha, Madrid.—Provenir contra anuncios de aguas LLAMADAS naturales y que pretenden ser iguales y aún mejores, y dicen que no IRRITAN, y es porque carecen de fuerza. La de LA MARGARITA es adaptada á TODOS los estómagos, NO IRRITA, y mezclándola con agua resulta aún MUY SUPERIOR á los similares. Aunque como purgante no tiene igual el agua de LA MARGARITA, sus condiciones terapéuticas tampoco, pues cura con facilidad y prontitud gran número de afecciones del estómago, bilis, herpes, reumatismos, llagas, anemias y demás que expresa la etiqueta de las botellas, y SU GRAN CAUDAL DE AGUA, de que carecen las demás aguas, le permite tener un GRAN ESTABLECIMIENTO DE BARRIOS abierto del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Podid prospectos y hojas clínicas, que se entregan gratis. Venta en Córdoba: EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS.

**OSRAM**  
ES LA UNICA LÁMPARA DE FILAMENTO METÁLICO VERDADERAMENTE PRÁCTICA Y DE POSITIVOS RESULTADOS  
OSRAM sirve para todas posiciones y todos los voltajes; corrientes, continua y alterna.  
Una lámpara OSRAM de 16 bujías gasta 18 vatios garantizados, ó sea menos que una lámpara corriente de 5 bujías, que consume de 20 á 23 vatios.  
Una lámpara OSRAM de 32 bujías gasta 32 vatios garantizados, ó sea menos que una lámpara corriente de 10 bujías, que consume 38 á 42 vatios;  
por lo tanto, la UNICA lámpara que conviene emplear es la OSRAM  
DE VENTA EN TODAS LAS CENTRALES Y BUENOS ESTABLECIMIENTOS DE ELECTRICIDAD  
CONCESIONARIO CON DEPÓSITO PARA ESPAÑA  
**LEON ORNSTEIN**  
MARIANA PINECA, 5, MADRID  
Almacén más importante en España en el ramo de electricidad

## CAFES DE LA COMPAÑIA COLONIAL

### SON SIEMPRE LOS PREFERIDOS

CAFÉ PUERTO RICO: CAJITA PRECINTADA DE 100 GRAMOS A PTAS. 0'60 CAJITA

**¡ PODEMOS CURAROS !**

La electricidad está reconocida como el remedio más infalible para la curación de muchas enfermedades, como lo acreditan muchísimos testimonios de enfermos curados de DEBILIDAD y AGOTAMIENTO NERVIOSO, NEURASTENIA, REUMATISMO, ATONIAS, GASTRO-INTESTINALES y otros muchos.

CONSULTORIO de DR. M. P. CALDEIRO  
REMÍTAME UN LIBRO Y CUESTIONARIO DE CONSULTA

Nombre \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_  
Pueblo \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
¿Desea boletín de medidas? \_\_\_\_\_

Enfermos. Todo el que sufre debe pedir nuestro libro y folleto, que enviamos gratis, así como un cuestionario para la consulta, que es gratuita y evacuada por nuestros médicos. Remítanos el cupón y se recibirá gratis nuestro folleto.

Consultas gratuitas por correo y en nuestro gabinete, Dr. M. P. Caldeiro, Puerta del Sol, 9, pral., Madrid.

**HERNIADOS.** También tenemos el BRAGUERO ELECTRO-REDUCTOR DE LA HERNIA, cuyos resultados son altamente conocidos, para la completa curación de la misma, por muy antigua y rebelde que sea. Toda consulta será igualmente gratuita. Pídanse boletín de medidas.

DESCONFÍARSE DE LAS FALSIFICACIONES E IMITACIONES

Exigir la Firma: *S. Midy*

Inofensivo y de una Pureza absoluta  
**CURACION RADICAL Y RÁPIDA**  
(Sin Copaiba — ni inyecciones)  
de los Flujos Reiterados ó Peristálticos

Cada lleva el cápsula de este Modelo nombre: MIDY

En todas las Farmacias

El mejor remedio para el Estómago  
**BICARBONATO DE SOSA QUIMICAMENTE PURO**  
EN POLVO Y EN PASTILLAS COMPRIMIDAS  
— DE —  
**TORRES MUÑOZ, San Marcos, 11, Farmacia, MADRID**  
Se vende en cajitas pequeñas y en LATAS MAS ECONÓMICAS DE 5 PESETAS  
De venta en Farmacias y Droguerías.  
Cuidado con las imitaciones que son perjudiciales

**EL FENIX SIDERÚRGICO**  
Fabricación de herraduras y almacén de hierros, aceros, clavos para herrar, materiales para construcciones y artículos de ferretería  
**PADILLA Y PULIDO, S. EN C.**  
PLAZA DE COLÓN, 3. — CORDOBA  
A todo propietario, arquitecto y maestro de obras le conviene consultar los precios de esta casa antes de efectuar sus compras.

DESDE **LA NUEVA MADRILEÑA**

Única casa que confecciona en Córdoba el verdadero CORSE RECTO.  
Modelos mensuales de París.  
Especialidad en fajas ventrales ó hipogástricas.  
Fajas para caballeros y niños.  
Corses para embarazadas y cuerpos difíciles.  
Venta de toda clase de artículos para la confección de corses.  
14, LIBRERIA, 14.—CORDOBA  
Corses á la medida desde DOCE pesetas

**SOLUCION PAUTAUBERGE**  
al Clorhidro-Fosfato de Cal Glicosado  
El remedio más eficaz para curar las ENFERMEDADES DEL PECHO las TOSES RECIENTES Y ANTIGUAS las BRONQUITIS CRÓNICAS  
A. PAUTAUBERGE, 23, Rue Jules César, París y LAS PRINCIPALES FARMACIAS

**FUNDICION Y MANUFACTURA**  
— EN —  
**BRONCE, NIKEL Y ALUMINIO**  
VENTA DE ALUMINIO  
PARA CONSTRUCCIONES EN CHAPA, LINGOTE, TUBERÍA Y ALAMBRE DE TODOS GRUESOS Y DIMENSIONES  
**ANTONIO CASTILLO Y SERRANO**  
Domingo Muñoz, 1 y Alfonso XII, 32  
CÓRDOBA

**NITRATO DE SOSA**  
Es el abono químico de efectos más rápidos y visibles para todos los terrenos y cultivos.  
PARA INFORMES GRATUITOS SOBRE SU APLICACION DIRIGIRSE A **Don Juan Gavilán**  
DELEGADO EN ESPAÑA DE LOS PRODUCTORES DE NITRATO DE CHILE  
JOVELLANOS, 5.—MADRID

**PROTONUTRINA**  
**FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
FARMACÉUTICO-MONTILLA  
ALIMENTO glicerosfosfatado de primer orden, más nutritivo que la carne de vaca, pues contiene 20 por 100 de materias albuminoideas en estado de fácil asimilación, lo que le hace muy superior en poder alimenticio á las harinas lacteadas y leches condensadas.  
Insustituible en la alimentación de los niños debiles, RAQUITISMO y ESCROFULOSIS, así como también para los ancianos y personas débiles, enfermos crónicos y convalecientes, embarazadas y nodrizas.  
Ensayarla es convencerse de sus brillantes resultados.  
Léase atentamente el prospecto que acompaña á cada lata y exíjase el precio de garantía.  
VENTA.—En todas las Farmacias y Droguerías

**DELGADO MARTÍNEZ HERMANOS**  
LLANO DEL PRETORIO, 3.  
ALMACENISTAS, COSECHEROS Y EXPORTADORES DE ACEITUNA  
COMPRA VENTA DE CEREALES  
Especialidad en garbanzos de cochura y para remojo.

**DOCKS AVIGOLÉS DE FRANCE**  
Representation exclusive pour L'ESPAGNE ET PORTUGAL  
La Revista Mercantil-Valladolid  
Alimento acelerador de la postura de las gallinas.  
Ha sido verdaderamente extraordinario el éxito que ha obtenido en España este maravilloso invento, para hacer poner á las aves incesantemente, hasta en los días del más riguroso invierno. Hasta los más incrédulos declaran ya su asombro y por toda España corre ya la fama de este producto. Y no es solo la gran abundancia de huevos que se obtiene, si que las gallinas y demás aves se crían sanas, robustas, coloradas y no padecen las enfermedades que tantos destrozos causan en los gallineros. Los polluelos se desarrollan rápidamente. En una palabra, con este alimento los avicultores verán en sus aves salud, fiabilidad, abundancia, belleza y... un bello ganancia positivo. Una sola advertencia debemos hacer y es que no se deje engañar por los que ofrecen una imitación tan groseramente hecha que á poco que se fijen observarán que es carbón y tierra.  
Tenemos millares de cartas-testimonios de todas las provincias de España.  
Precio: 3 kilos 7 y 1/2; pesetas; 5 kilos 11 y 1/2; 10 kilos 21; franco estación Valladolid.  
Los pedidos, acompañando el importe á La Revista Mercantil de Valladolid

**Fábrica de Medias y Calcetines**  
**J. A. CONSTANT**  
Calle Pedro Lopez, sin número (frente al 28)  
Confección esmerada en todos los artículos.  
Especialidad en medias sin costura.  
CORDOBA

**PICÓN DE ORUJO**  
Sin tulo, muy seco y de calidad superior, se sirve á domicilio con puntualidad, desde un hectolitro en adelante, á pesetas 2'35 y desde cinco hectolitros á pesetas 2'25. Los avisos á la calle Cristóbal Colón, núm. 17 (antes Tejares) 5-1  
Almoneda.—Se hace de un piano en buenas condiciones, propio para aprender; un violador con pie torneado y un espejo modernista de gran tamaño. Darán razón, Pedregos, núm. 22. 5-1  
Ama de cría.—Se ofrece para dar media leche. Razon, Borja Farón, 2 3-1  
Se ha extraviado un perro podenco, retinto claro, ceño, enlulado, la oreja izquierda tierna, raboncado, mediano de talla, y atado por «Reveres» y una cachorra con seis meses, clara, con una lista blanca en la cara y las orejas negras. Se le gratificará á la persona que lo presente en la plaza de Colón, núm. 34. 5-4

**HIJOS DE JOSÉ DE LA CERDA**  
ESPALTERIA, NUM. 20  
Este antiguo y acreditado establecimiento de estertería participa á su numerosa clientela que ha recibido un magistral surtido en bordado de esparto, que ofrece el día una peseta á setenta y cinco céntimos, como igualmente esterchas de pita en todas sus clases. También tenemos cachepos para molinos de todas clases y números. A domicilio, se ponen todas clases de alfombras. 20-1  
Almoneda.—Se venden una máquina de coser, de pie, con dos ejes, de Singer; otra de mano, nueva, de la Palma; una mesa de noche, de nogal, con tablero de piedra; y un entredós de nogal, con tablero de piedra, y una cama. Razon, San Basilio, núm. 12. 3-1  
Se arrienda desde el día la casa calle Ostarío núm. 25, duplicado, con muchas y espaciosas habitaciones, cuadra y cochera á la plazuela de Chirinos. Para verla y tratar, Ostarío 30. 20-9  
Per asistentia su dueño se traspaasa el acreditado establecimiento de comestibles de Félix Romero, Montero, núm. 13. 5-5  
Venta.—Se hace del portal núm. 118, calle Cardenal González, propio para establecimiento. Razon, Juan Rufó 19. 5-5  
En la aldea de Doña Rama (Belmez) se vende una máquina de harina con su paandería y demás accesorios, ó se arrienda por años. Diríjase á un dueño Alejandro López, vecino de la misma. 6-4  
Nodriz.—Primeriza, con veinticuatro años de edad, para Córdoba ó para fuera. Razon, Mainónides, 4. 3-2

**ARRENDAMIENTO**  
Desde el día se arrienda el apartamento número del piso segundo de la casa calle Concepción, núm. 28. Para verlo, de diez de la mañana á cinco de la tarde. Darán razón en la hijalística establecida en la planta baja de la misma casa. 10-3  
Desde el día se arrienda la casa de recreo de la huerta de Santo Domingo, en la sierra de Córdoba. Para verla y tratar, en la misma. No se admiten enfermos. 6-2  
Se alquilan, en la sierra, casa de recreo, con todo lo necesario. En el establecimiento de Esteban Gómez, plaza de Sagasta, núm. 4, interior. 8-8  
Venta.—Se hace de una bicicleta semicarrera, marca «Duroopp». Razon, Plaza de Colón, 46. 10-7

**EL POSTRE**  
Más higiénico y exquisito que se conoce es el dulce de membrillo y jalea de la GRAN FÁBRICA MODELO Á VAPOR «SANTA FILOMENA», situada en PUENTE JENIL.  
Esta casa sólo fabrica clases finas y garantiza la pureza de sus productos, conservándose un año como el primer día.  
Pruébenlo y es la mejor recomendación.  
De venta en los mejores establecimientos.  
Esta casa tiene además Fábrica de ladrillos y tejas, cuyos materiales recomendamos por su resistencia extraordinaria, buen cocido y grandes dimensiones.  
Precios sin competencia.  
Pídanse muestras y circulares.

**R. M. POOLE**  
CONSIGNATARIO DE BUQUES  
Almirante Lobo núm. 16.—SEVILLA  
Servicio mensual á Amberes, Rotterdam, Hamburgo y Puertos del Norte de Europa.  
Servicio bi-mensual á los Estados Unidos de Norte América.  
Admítase carga general á fletes muy ventajosos.

**FERNANDO GUIJO**  
CIRUJANO-DENTISTA  
Calle Gondomar, núm. 5, donde está la fotografía.  
CORDOBA